

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO**

COMUNICADO DR-04-2025

ESTIMADOS USUARIOS:

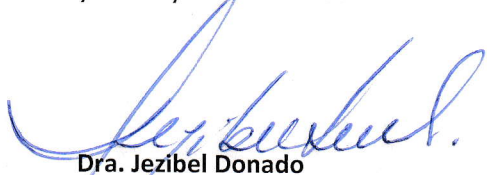
El Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario hace de conocimiento público que, a partir del mes de noviembre de 2025, solamente se autorizará el proyecto de etiquetado que se haya aportado para ser aprobado al momento de su evaluación en el proceso de registro de productos nuevos o renovados.

Si es registro nuevo, dejar el espacio donde tendrá el registro para Panamá visible y en caso de renovación colocar en el proyecto el (sticker o inckjet), tomar en cuenta que no debe tapar información del producto.

Se les reitera a todos los usuarios, que deben cumplir con los puntos 14. 1 y 14.2 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 y RTCA 65.05.52:11, adoptados por Resolución No. 41 del 01 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo No. 97 del 04 de agosto de 2015. (medicamentos y alimentos importados).

En el caso de etiquetas de alimentos importado que se acondicionaran a nivel nacional en establecimientos autorizados, estos si deben presentar la aprobación previa de la autoridad competente.

Corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria verificar el etiquetado de todos los productos que ingresen al territorio nacional, y solo aceptará las etiquetas aprobadas previamente por el Departamento de Registro, cualquiera cambio a las mismas será contravención a lo antes normado para la importación del producto y se procederá con el proceso normado de reexportación o destrucción conforme a las disposiciones que establece Ley 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 44 de 2001 y la Ley 62 de 2002.


Dra. Jezibel Donado
Jefa de Departamento de Registro
Dirección Nacional de Salud Animal



Panamá 29 de octubre de 2025